BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación de expediente número 8/2022 de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2022-3536

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación de proyecto de actuación para la para construcción de nave de almacenamiento de biomasa.(Expte. Gest: 1962/2020). BOP-2022-3292

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2022. BOP-2022-3505

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva del acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3501

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 5/2022, mediante suplemento de crédito, del IMEFE. BOP-2022-3517

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Delegación de las funciones de la Alcaldía durante el periodo vacacional. BOP-2022-3307

Delegación de las funciones de la Alcaldía durante el periodo vacacional. BOP-2022-3308

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía sobre delegación genérica en materia de Interior. BOP-2022-3309

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de venta ambulante. BOP-2022-3509

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria 13/2022, mediante transferencia de crédito. BOP-2022-3513

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria 14/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-3514

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de junio de 2022. BOP-2022-3491

Exposición pública del Padrón del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de julio de 2022. BOP-2022-3492

Exposición pública del padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2022. BOP-2022-3493

Exposición pública del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de junio. BOP-2022-3494

cve: BOP-2022-145-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Exposición pública del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de julio de 2022. BOP-2022-3495

Exposición pública del Padrón de Recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2022. BOP-2022-3496

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los Arbitrios municipales del ejercicio 2022. BOP-2022-3508

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación de las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Conserje. BOP-2022-3511

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 3/2022, 4/2022 y 5/2022. BOP-2022-3502

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se resuelve rectificar por error aritmético resolución en procedimiento de concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para una planta solar de generación de energía eléctrica denominada "ARJONA II", de 11,98 MWp. (11,20 Mwn.), en el término municipal de Arjona (Jaén), Pretor 2456. BOP-2022-2228

cve: BOP-2022-145-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/3536 *Aprobación de expediente número 8/2022 de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, ha aprobado el expediente número 8/2022 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €).

En uso de lo previsto en la Disposición Adicional Séptima."Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración y para la ejecución del plan de recuperación, que establece en su punto 1: "Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo", el presente anuncio se expone en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Jaén, 25 de julio de 2022.- La Diputada de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-3536
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3292 *Aprobación de proyecto de actuación para la para construcción de nave de almacenamiento de biomasa.(Expte. Gest: 1962/2020).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 5 de julio de 2022, se acordó lo siguiente:

<<*Primero*.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de octubre 2020, según ha quedado justificada, de la Actuación para la Construcción de Nave de Almacenamiento de Biomasa, promovida por D. Raúl Nieto Gálvez con DNI **9780***, con emplazamiento en parcela con referencia catastral23002A016000270000RH, y número de finca registral 60.451 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, que conlleva el cumplimiento por el promotor de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en el art 51 y ss. de la LOUA a:

1. Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos.

2. Contribuir, en los términos previsto de esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

3. Conservar y mantener el suelo, y en su caso, su masa vegetal, y cuantos valores en el concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

4. Al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe de 8.998,89 euros y constitución de garantía por un importe de 8.998,89 euros, (en ambos casos el 10% del presupuesto de ejecución que asciende a 89.958,89 euros), de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

5. Solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la

cve: BOP-2022-3292
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presente aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, ha de tenerse en cuenta que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, se deberán atender las siguientes observaciones:

1.- Autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para las actuaciones que se sitúen en la zona de policía del cauce cercano a la parcela, según lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el acceso desde la vía pecuaria Cordel de Alcaudete a Granada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y publicar el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente>>.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, 8 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2022-3292
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2022/3505 *Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2022.*

Edicto

Doña Adolfina Millán Martinez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 (cuya aprobación inicial fue acordada en Pleno de fecha 24 junio 2022 y publicada en BOP nº 136 de 30-06-2022), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se hace público el resumen por capítulos con arreglo al siguiente detalle:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo 1	Gastos de Personal	630.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.064.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros	8.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	316.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	841.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total Gastos No Financieros	2.859.000,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	55.000,00
	Total Gastos financieros	55.000,00
	Total Presupuesto de Gastos	**2.914.000,00**

cve: BOP-2022-3505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo 1	Impuestos directos	607.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	20.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	609.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	960.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	13.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	46.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	309.000,00
	Total Ingresos No Financieros	2.564.000,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	350.000,00
	Total Ingresos Financieros	350.000,00
	Total Presupuesto de Ingresos	**2.914.000,00**

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 abril 1986, se publica la Plantilla de Personal para el año 2022, comprensiva de todos los puestos de trabajo actualmente existentes en este Ayuntamiento, clasificados como sigue:

cve: BOP-2022-3505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
SECRETARIO/A-NTERVENTOR/A	1	SECRETARÍA	FUNCIONARIAL	HABILITADO NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN			A1	22	CUBIERTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	SECRETARÍA	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR	C2	14	TRES PLAZAS CUBIERTAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR
VIGILANTE MUNICIPAL	1	OFICINA POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	VIGILANTE	AP	11	CUBIERTA
ARQUITÉCTO/A TÉCNICO	1	OFICINA DE URBANISMO	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/AS MEDIO/AS	ARQUITÉCTO/A TÉCNICO/A	A2	17	CUBIERTA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR
OFICIAL DE 1ª AGUAS	1	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL	C1	14	CUBIERTA
PEÓN OFICIOS VARIOS	3	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP	10	TRES PLAZAS, UNA VACANTE Y DOS CUBIERTAS, UNA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y OTRA POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, LAS DOS SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR
PEÓN AGUAS	1	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	C1	12	CUBIERTA
PEÓN LIMPIEZA	3	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP	10	TRES PLAZAS CUBIERTAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR
DIRECTORA-ATS DUE	1	RESIDENCIA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO	DIRECTOR/A	A2	25	CUBIERTA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR
FISIOTERAPEUTA	1	RESIDENCIA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA		TÉCNICO	A2	16	CUBIERTA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR

cve: BOP-2022-3505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	RESIDENCIA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA		TÉCNICO	A2	16	CUBIERTA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR
PSICÓLOGA	1	RESIDENCIA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA		TÉCNICO	A2	18	CUBIERTA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR
COCINERA	2	RESIDENCIA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	COCINERO	C2	13	DOS PLAZAS, CUBIERTAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR
AUXLIAR ENFERMERÍA	6	RESIDENCIA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	AUXILIAR		AUXILIAR	C2	13	SEIS PLAZAS, CUBIERTAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR
LIMPIADOR/A	2	RESIDENCIA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN	AP	11	DOS PLAZAS, CUBIERTAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR
AUXILIAR BIBLIOTECARIO/A	1	CULTURA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	AUXILIAR		BIBLIOTECARIO	C2	14	CUBIERTA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR
MONITOR/A CULTURAL	1	CULTURA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA		MONITOR	C2	14	CUBIERTA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR

cve: BOP-2022-3505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, y según dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP, y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Arroyo del Ojanco, 22 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-3505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/3501 *Aprobación definitiva del acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 03/06/2022, se acordó aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente administrativo nº 94/2022. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Número 110, de fecha 08/06/2022, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin que durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 09/06/2022 y finalizó el día 21/07/2022, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, deviniendo, en consecuencia definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Primero. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. La derogación tendrá efectos retroactivos desde la fecha de la Sentencia dicada por el Tribunal Constitucional, Sentencia 182/2021 de 26 de octubre.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

cve: BOP-2022-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 22 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2022-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3517 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 5/2022, mediante suplemento de crédito, del IMEFE.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 5/2022, mediante suplemento de crédito derivado de los gastos que se determinan del presupuesto 2022, del IMEFE.

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Julio Millán Muñoz.

cve: BOP-2022-3517
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/3307 *Delegación de las funciones de la Alcaldía durante el periodo vacacional.*

Anuncio

Considerando la imposibilidad de esta Alcaldía-Presidencia de despacho de sus funciones con motivo del periodo vacacional, entre los días ocho (8) al catorce (14) de agosto de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente *Resuelvo*:

Primero. Delegar en la Segunda Teniente Alcalde del Ayuntamiento de La Carolina, Dña. Carolina Rodríguez López la totalidad de las funciones de la Alcaldía entre los días ocho (8) al catorce (14) de agosto de 2022, ambos inclusive, encomendándole la suplencia en el puesto y nombrándole Alcaldesa-Accidental a tales efectos.

Segundo. Notificar la presente Resolución a Dña. Carolina Rodríguez López.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de lo cual, surtirá efectos a partir del día 8 de agosto de 2022.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

La Carolina, 11 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-3307
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/3308 *Delegación de las funciones de la Alcaldía durante el periodo vacacional.*

Anuncio

Considerando razones de imposibilidad de esta Alcaldía-Presidencia de despacho de sus funciones por razones de ausencia del término municipal entre los días quince (15) al veintidós (22) de agosto de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente *Resuelvo*:

Primero. Delegar en el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de La Carolina, D. Manuel Mondéjar Ramírez la totalidad de las funciones de la Alcaldía entre los días quince (15) al veintidós (22) de agosto de 2022, ambos inclusive, encomendándole la suplencia en el puesto y nombrándole Alcalde-Accidental a tales efectos.

Segundo. Notificar la presente Resolución a D. Manuel Mondéjar Ramírez.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de lo cual, surtirá efectos a partir del día 15 de agosto de 2022.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

La Carolina, 11 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-3308
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/3309 *Resolución de la Alcaldía sobre delegación genérica en materia de Interior.*

Decreto

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha siete de julio de dos mil veintidós por la que se confería la delegación genérica en materia de Interior a la Concejala-Delegada Dª Laura Cerezuela Expósito.

Considerando lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuyen a este Alcalde la posibilidad de efectuar delegaciones de aquellas materias que no sean expresamente indelegables, por la presente vengo a

RESOLVER

Primero: Revocar la delegación genérica en materia de INTERIOR efectuada a favor de Dª Laura Cerezuela Expósito.

Segundo: Conferir la delegación genérica en materia de INTERIOR a favor de la Concejala-Delegada de Consumo Dª María José Camacho Santiago, conforme a las competencias previstas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022.

Tercero: Incorporar en la Resolución de la Alcaldía de fecha siete de julio de dos mil veintidós, dentro del apartado 2.2. a) En materia tributaria la siguiente facultad:

- Gestión liquidatoria y tramitación de expedientes sancionadores de tráfico.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Linares a once de julio de dos mil veintidós, de lo que como Secretario doy fe.

Linares, 11 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-3309
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/3509 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de venta ambulante.*

Edicto

Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de información pública del acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión plenaria de 3 de junio de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones contra la misma, queda elevado a definitivo el referido acuerdo a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Título I. Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santiago de Calatrava (Jaén) de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Santiago de Calatrava, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Otros tipos:

a. Comercio ocasional, que tiene lugar en la vía pública en temporada estival y con motivo de fiestas o acontecimientos populares y para la venta de artículos característicos de los

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mismos, de librería, toda clase de coleccionismo, divulgaciones comerciales y análogos.

b. Comercio artesanal que proceda del trabajo del vendedor artesano.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

• Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

• Venta automática, realizada a través de una máquina.

• Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

• Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Santiago de Calatrava, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y se la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Título II. Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización podrá ser transmisible, a familiares dentro del primer grado de consanguineidad o afinidad y a cónyuges, previa comunicación al Ayuntamiento y aceptación fehaciente de éste, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Se establece la obligación para los titulares de los puestos de venta en mercadillos semanales, de asistir a los mismos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse de forma que no pueda asistir al mercadillo por un periodo superior a tres semanas, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

La ausencia injustificada en más de cuatro jornadas seguidas o nueve jornadas alternas durante el año natural, se entenderá como renuncia tácita de la autorización concedida. En estos casos, y previa audiencia del interesado, se declarará la revocación de la misma, no originando derecho a indemnización alguna y debiendo solicitar en su caso, una nueva autorización según el procedimiento de adjudicación previo.

Título III. Del Procedimiento de Autorización

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente (Alcaldía), publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.

En el mismo se acompañará una declaración responsable (Anexo II) en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1.º. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- 2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2.º. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
- 2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

1.º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.
2.º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
3.º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d. La consideración de factores de política social como:

1.º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2.º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

1.º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2.º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

g. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: la puntuación otorgada se restará de la finalmente obtenida (Puntuación: se restará 2 puntos).

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. 0.5 puntos.

i. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).0.5 puntos.

j. La mercancía innovadora.

1.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.
2.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puntos.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV. De las Modalidades de Comercio Ambulante

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Santiago de Calatrava, se ubicará en Carretera de Valenzuela.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será de de 8,00 a 14,00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 40 puestos, instalados conforme a la localización que se

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

adjunta como Anexo a la presente Ordenanza

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 2,00 x 2,00 metros y un máximo de 12,00 x 2,00 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables. En consecuencia, queda prohibida la exposición de mercancías en el suelo.

4. Para la ocupación de los puestos, las personas autorizadas, deberán acudir con la antelación suficiente a fin de que a las 9 de la mañana estén montados todos los puestos. La retirada de los puestos se realizará en todo caso antes de las 15,00 horas, sin que deba permanecer ningún puesto en el Mercadillo a partir de dicha hora.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Capítulo II. Otros Tipos de Comercio Ambulante

Artículo 20.

1. Se consideran como otros tipos de comercio ambulante:

a) Comercio ocasional, que tiene lugar en la vía pública en temporada estival y con motivo de fiestas o acontecimientos populares y para la venta de artículos característicos de los mismos, de librería, toda clase de coleccionismo, divulgaciones comerciales y análogos.

b) Comercio artesanal que proceda del trabajo del vendedor artesano.

2. Los comerciantes que deseen obtener autorización municipal para este comercio ambulante, deberán solicitarla en las dependencias administrativas del Ayuntamiento .La concesión de licencia estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se concederán directamente por resolución de Alcaldía, indicando las instrucciones previas que sobre lugar, día y horas dicte la Alcaldía-Presidencia. Una vez concedidas se procederá a su liquidación y cobro.

Titulo V. Infracciones y Sanciones

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 23. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 16 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 17 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros. 18
c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 25. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.
b) Las graves, al año.
c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALATRAVA

SOLICITUD

SOLICITUD DE VENTA EN MERCADILLO AMBULANTE

COMPARECIENTE:			
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
D.N.I.:	Domicilio:	Número:	Población: .....
En representación de			Teléfono: .....

Objeto de la venta:

Documentación que acompaña:
□ Fotocopia del D.N.I. □ 1 fotografía reciente. □ Declaración responsable. (Reverso solicitud).
□ Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, si se solicita licencia para la venta de productos alimentarios.

En Santiago de Calatrava, a de de .

Fdo. _____

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN SANTIAGO DE CALATRAVA

Dº/Dª
……,
con NI/NIE/VIF……., actuando en representación de …….. con NIE……

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Santiago de Calatrava, por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento: (marcar con una X)

- o PROPIO
- o DE LA PESRONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para la que se solicita autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dados de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En Santiago de Calatrava, a de de 20….

Firmado:_____

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santiago de Calatrava, 22 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2022-3509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/3513 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria 13/2022, mediante transferencia de crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de crédito número 13/2022, por importe de 28.600,00 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, 22 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/3514 *Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria 14/2022, mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 14/2022, por importe de 150.000,00 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado con Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, 22 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-3514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3491 *Exposición pública del Padrón del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de junio de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de junio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de julio al 2 de septiembre de 2022.

Torredonjimeno, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3491
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3492 *Exposición pública del Padrón del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de julio de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de julio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de julio al 2 de septiembre de 2022.

Torredonjimeno, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3492
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3493 *Exposición pública del padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de julio 30 de agosto de 2022.

Torredonjimeno, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3493
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3494 *Exposición pública del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de junio.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de junio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 8 de julio al 6 de septiembre de 2022.

Torredonjimeno, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3494
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3495 *Exposición pública del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de julio de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de julio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 8 de julio al 6 de septiembre de 2022.

Torredonjimeno, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3496 *Exposición pública del Padrón de Recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de julio al 5 de septiembre de 2022.

Torredonjimeno, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-3496
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2022/3508 *Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los Arbitrios municipales del ejercicio 2022.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres de Albanchez, ha dictado la Resolución 39/2022 cuyo tenor literal dice:

Elaborados los Padrones Fiscales, ejercicio 2022, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendad el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar los padrones y listas cobratorias por el importe y número de valores consignados más abajo que contienen las liquidaciones tributarias realizadas por este ayuntamiento, para que se proceda a efectuar los trámites necesarios para la puesta al cobro de las mismas.

Datos económicos:

Municipio	Descripción	Nº de Valores	Importe
Torres de Albanchez	Arbitrios 2022 anual	478	4.218,77 €

SEGUNDO. La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente “aviso de pago”. Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de abril; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

TERCERO. La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

cve: BOP-2022-3508
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

2. Por la Oficina Virtual: https://ofsgt.dipujaen.es/

3. A través de la App Mis Tributos Diputación de Jaén.

4. Con tarjeta de crédito en las oficinas del SPGR.

CUARTO. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

cve: BOP-2022-3508
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Torres de Albanchez, 22 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Niño García.

cve: BOP-2022-3508
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/3511 *Aprobación de las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Conserje.*

Edicto

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente 1454/2022, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo de actividad permanente y dedicación completa, Grupo 5. Conserje.

Visto que la plaza convocada se encuentra vacante y dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Vilches (BOP 21, de 1 de febrero de 2022).

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciado, y de conformidad con los artículos 21.1.g) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de actividad permanente y dedicación completa, Grupo 5. Conserje, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de Estado, en los términos y con los contenidos previstos en el art. 6 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de una persona para cubrir una plaza vacante de personal laboral fijo, denominada Conserje, perteneciente al grupo profesional, nivel 5, que figura en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (BOP 21, de 01/02/2022).

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La modalidad del contrato es el de fijo.

Denominación de la plaza	Conserje
Régimen	Personal laboral fijo
Categoría profesional	Grupo V
Titulación exigible	Graduado ESO, Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Realizar los encargos que se le encomienden, dentro o fuera del edificio, siempre que tengan carácter oficial y utilizando los medios de transporte adecuados. - Recoger, distribuir y entregar documentación, objetos o correspondencia que, a tales efectos, le sean encomendados, incluido su manipulación y/o franqueo. - Atender las demandas generales de información relativas a su centro de destino, personal o telefónicamente. - Abrir y cerrar el edificio o dependencia donde se preste servicio, y custodiar las llaves. - Controlar el orden y acceso de personas a las dependencias, y direccionarlas en su caso. - Revisión de locales. Conexión y desconexión de equipos, iluminación, sistemas de acondicionamiento por aire, gas, electricidad, etc. - Controlar el estado de conservación, orden y limpieza de los materiales de trabajo, instalaciones, equipos, despachos, etc., existentes en las dependencias, subsanando en su caso las deficiencias. o dando aviso de las anomalías observadas, cuando éstas requieran una especial cualificación profesional. - Realizar el traslado de enseres, equipos o material de trabajo, entre las dependencias de su centro de destino o hasta el vehículo que deba transportarlos, en su caso. - Controlar, revisar y reponer los tablones de anuncios de las dependencias. - En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio. - Vigilancia, custodia de instalaciones y mantenimiento simple.

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema selectivo	Concurso-Oposición

2. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter fijo a tiempo completo, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo será el establecido por los servicios técnicos municipales, dependiendo de las circunstancias.

3. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por cualquier órgano de la Administración competente para ello.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del contrato.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso.
- Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- Certificado de vida laboral actualizado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://www.vilches.com).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://www.vilches.com), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal.

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Tribunales

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Designado por la Alcaldía, que tendrán que ser funcionario con nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada.

- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya, con voz y voto.

- Tres vocales: Personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento. Todos los vocales deberán poseer la titulación igual o superior al de la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario tipo test obligatorio para los aspirantes, que versará sobre el temario que figura en el Anexo I. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El cuestionario será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Consistirá en la realización de un test de sesenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de noventa minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Fase concurso:

Se valorará en la fase de concurso los cursos de formación y/o méritos recibidos en los últimos diez años, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, relacionados con el puesto a desempeñar en la plaza solicitada y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas homologados por organismo oficial, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o por los Servicios Públicos de Empleo. La puntuación máxima a otorgar en el concurso será de 40 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Formación, hasta un máximo de 10 puntos:	
Cursos formativos de capacitación profesional y especialización dentro de su formación requerida	De 5 a 20 horas: 0,2 punto. De 21 a 50 horas: 0,4 puntos. De 51 a 80 horas: 0,8 puntos. De 81 a 150 horas: 1 punto. De 151 a 200 horas: 1,5 puntos. Más de 200 horas: 2,5 puntos.

Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de copia original del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, debiendo incluir, en todo caso, el programa oficial del curso con indicación del contenido y horas lectivas. A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

El Tribunal goza de discrecionalidad técnica para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alegados.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

b) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:	
Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario o laboral con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado	2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
Por el desempeño de puestos de trabajo con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado en el sector privado	0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente será valorada esta Fase de Concurso a aquellos aspirantes que hayan superado los 5 puntos exigidos en la prueba de la Fase de Oposición.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la documentación relacionada en el apartado 4 de estas Bases.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, acompañados del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal lo aprecie, clara y fehacientemente.

Los meses se computarán por meses completos, entendidos como tal mes natural, no computándose las fracciones inferiores al mes o treinta días. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo, siempre y cuando su cómputo supere los treinta días o mes.

8. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

9. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II). Si no los presentara o se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser nombrado personal laboral, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud. En el caso de que la persona propuesta no cumpla con los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente de la lista con más puntuación que haya superado los ejercicios.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía.

Tema 3.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento. Composición y Competencias. Comisiones, Delegaciones y Estructura Municipal. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5.- El municipio de Vilches, características geográficas y demográficas. El término municipal. Callejero.

Tema 6.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios, emergencia y evacuación. Especial referencia a la salud laboral y prevención de riesgos laborales. Traslados de cargas.

Tema 7.- Funciones del Conserje, relación con el público, información y atención. Atención telefónica.

Tema 8.- Recepción. Control de accesos, entrada y salida, vigilancia y control. Servicio de llaves y su control. Apertura y cierre de centros.

Tema 9.- Conocimientos básicos de mantenimiento de albañilería, carpintería metálica, carpintería de madera, sus distintos accesorios y herrajes, persianas, y acristalamientos.

Tema 10.- Conocimientos básicos de funcionamiento de instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos y luminarias. Cuadros eléctricos, protecciones, elementos de la instalación.

Tema 11.- Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y paro de instalaciones de calefacción.

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO	E-MAIL

Solicito formar parte del proceso de selección de 1 Conserje de Instalaciones Municipales, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches Grupo: 5, que figura en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (BOP 21, de 01/02/2022).

Declaro reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por cualquier órgano de la Administración competente para ello.
f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso.
- Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- Certificado de vida laboral actualizado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Vilches,…… de ……..de 2022.

Firmado: _____

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN).

NOMBRE Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO	E-MAIL

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

a) Formación, hasta un máximo de 10 puntos:	
Cursos formativos de capacitación profesional y especialización dentro de su formación requerida	De 5 a 20 horas: 0,2 punto. De 21 a 50 horas: 0,4 puntos. De 51 a 80 horas: 0,8 puntos. De 81 a 150 horas: 1 punto. De 151 a 200 horas: 1,5 puntos. Más de 200 horas: 2,5 puntos.

Nº DOC.	**A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE**	**A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**	
	FORMACIÓN	**PUNTUACIÓN ASIGNADA**	**CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN	

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:	
Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario o laboral con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado	2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
Por el desempeño de puestos de trabajo con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado en el sector privado	0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, acompañados del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal lo aprecie, clara y fehacientemente.

Los meses se computarán por meses completos, entendidos como tal mes natural, no computándose las fracciones inferiores al mes o treinta días. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo, siempre y cuando su cómputo supere los treinta días o mes.

Nº DOC.	**A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE**		**A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**DÍAS TRABAJADOS**	**PUNTUACIÓN ASIGNADA**	**CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

TOTAL EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A)	

Nº DOC.	**A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE**		**A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**	
	EMPRESAS PRIVADAS	**DÍAS TRABAJADOS**	**PUNTUACIÓN ASIGNADA**	**CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (B)	

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B	

Vilches,…… de ……..de 2022.

Firmado: _____

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vilches, 14 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-3511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2022/3502 *Aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 3/2022, 4/2022 y 5/2022.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 3/2022, 4/2022/ y 5/2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villarrodrigo, 22 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Virtudes Ojeda García.

cve: BOP-2022-3502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/2228 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se resuelve rectificar por error aritmético resolución en procedimiento de concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para una planta solar de generación de energía eléctrica denominada "ARJONA II", de 11,98 MWp. (11,20 Mwn.), en el término municipal de Arjona (Jaén), Pretor 2456.*

Anuncio

Examinado expediente PRETOR 2456 y advertido error aritmético en resolución de fecha 14/02/2022 por la que se resuelve rectificar por error de hecho Resolución en procedimiento de concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para una planta solar de generación de energía eléctrica denominada "ARJONA II", de 11,98 MWp. (11,20 Mwn.), en el término municipal de Arjona (Jaén), se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA PRETOR 2456.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Con fecha 14/02/2022 se dicta Resolución de Rectificación de error de hecho en expediente con referencia Pretor 2456 de Resolución de fecha 21/01/2022 de la Delegación del Gobierno en Jaén, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en la que se resolvía conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con CIF. nº B87877189 y domicilio social en Calle Velázquez 94, Planta 4ª Dcha., 28006 Madrid, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el Proyecto Constructivo de Planta Solar Fotovoltaica Arjona II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa y de Construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

Segundo.- En virtud del artículo 109 de la Ley 29/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

cve: BOP-2022-2228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Examinados los antecedentes del presente procedimiento y en virtud de las competencias conferidas,

RESUELVO:

RECTIFICAR POR ERROR ARITMÉTICO la Resolución de fecha 14/02/2022 de la Delegación del Gobierno en Jaén, con fecha de efectos del acto rectificado, en los siguientes términos:

Donde dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

(...)
Tercero.- Con fecha 30 de julio de 2019, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal concedió permiso de acceso y conexión a su red de distribución, a la instalación de referencia, en LAAT 132 kV Andújar-Martos, en las siguientes coordenadas UTM [30, 413997, 4197321].

Debe decir:

ANTECEDENTES DE HECHO

(…)
Tercero.- Con fecha 29 de enero de 2021, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal concedió permiso de acceso y conexión a su red de distribución, a la instalación de referencia, en LAAT 132 kV Andújar-Martos, en las siguientes coordenadas UTM [30, 413997, 4197321].

Notifíquese esta Resolución a MES SOLAR IV S.L., y a los organismos afectados, en la forma prevista en el artículo 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 7 de abril de 2022.- La Delegada del Gobierno , MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2022-2228
Verificable en https://bop.dipujaen.es